

REVISTA JUDICIAL

señalado.-
DR. ALFREDO GRIJALVA MUÑOZ JUEZ
Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para esta causa.
Dr. Pablo Toro Carrillo Secretario
Hay un sello
A.C./79324/

R. del E. JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A los señores Germán Gustavo Robalino Caicedo y Gloria Beatriz Cepeda Robalino JUICIO DE EJECUTIVO No. 574-2010 C.C.
ACTOR.- Mario Fabián Chacón Cobo
DEMANDADOS.- Germán Gustavo Robalino Caicedo y Gloria Beatriz Cepeda Robalino
OBJETO: Pago de Capital, Interés y Costas Procesales.
FUNDAMENTO LEGAL.- Art. 413, 415, 419 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
CUANTÍA: 15.000 Dólares Americanos
DOMICILIO LEGAL: # 4959 Sergio Salazar Quispe AUTO DE CALIFICACIÓN.- JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 09 de Julio del 2010, las 16h30 VISTOS.- El escrito presentado agréguese al proceso.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción.- El escrito presentado agréguese al proceso.- Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inmediata anterior, a la demanda se la procede a calificar como clara, precisa y que reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite Ejecutivo. En consecuencia los demandados: Ing. GERMÁN GUSTAVO ROBALINO CAICEDO y GLORIA BEATRIZ CEPEDA ROBALINO, en el término de tres días, desde la última citación, cumplan con la obligación requerida o propongan todas y cada una de las excepciones que se creyeran asistidos.- De conformidad con el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil y en virtud del "certificado de gravámenes otorgados por el Registrador de la Propiedad del cantón Atacames", se dispone LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, del 50% de los derechos y acciones de la demandada GLORIA BEATRIZ CEPEDA ROBALINO, que tiene en la casa 8 de dos plantas, una terraza, un garaje exclusivo signado con el número 8 y un jardín exclusivo, ubicado en el Conjunto Habitacional Mediterráneo, cooperativa Huertos Familiares, parroquia Tonsupa, cantón Atacames, provincia de Esmeraldas.- Para la práctica de esta dil-

gencia se librará el correspondiente Deprecatorio a uno de los señores Jueces de lo Civil con asiento en la ciudad de Esmeraldas, quien previo el sorteo de ley conocerá y practicará lo dispuesto en líneas anteriores, facultándole la designación de Depositario Judicial.- En mérito al juramento y afirmación de que le es imposible determinar la individualidad o residencia de los demandados, con fundamento en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que, al Ing. GERMÁN GUSTAVO ROBALINO CAICEDO y GLORIA BEATRIZ CEPEDA ROBALINO, se los cite a través de la prensa por uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en este Distrito Metropolitano de Quito.- Téngase en cuenta la cuantía, el casillero judicial señalado por el actor, la designación de su defensor y la facultad que le concede para que suscriba cuanto escrito sea necesario, dentro de la presente causa, en defensa de sus intereses.- Agréguese la documentación adjunta.- Cítese y Notifíquese.- f) DR. RUBÉN GILIER CEDEÑO.- Juez.
Lo que comunico y les cito a los demandados previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial en esta jurisdicción conforme lo determina la ley.
GUIDO ESPINOZA ESPINOZA.
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
A.C./79353/

R. del E. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO JUDICIAL CITACIÓN JUDICIAL A LOS SEÑORES SEGUNDO TIMBILA YANQUI Y CARMEN AMELIA DOICELA ROSAS, JUICIO EJECUTIVO No. 1432-2009-D.G.F.
ACTOR: SEÑOR NÉSTOR MIGUEL HERRERA BASTIDAS, COMO GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AMAZONAS
DEMANDADOS: SEÑORES SEGUNDO TIMBILA YANQUI Y CARMEN AMELIA DOICELA ROSAS, CASILLERO JUDICIAL No. 3068 DEL DR. JOSE CRUZ CORDOVA
PROVIDENCIA JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 27 de Octubre del 2009, las 15h07.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez-Suplente del Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha, mediante Acción de Personal No. 2294-DP-DDP, de 21 de julio del 2008.- En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia, los señores SEGUNDO TIMBILA YANQUI, CARMEN AMELIA DOICELA ROSAS Y

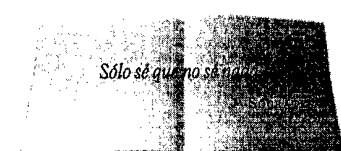
DR. OSWALDO NAPOLEÓN CHAVEZ QUINTANILLA, en la calidad que son demandados, cumplan con sus obligaciones o propongan excepciones en el término de tres días. Atento lo solicitado por el actor, certificados del Registro de la Propiedad acompañados y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de enajenar del bien inmueble signado con el número dos, del fraccionamiento situado en la Parroquia San Sebastián de este Cantón Quito, de propiedad del demandado DR. OSWALDO NAPOLEÓN CHAVEZ QUINTANILLA, mas características y especificaciones constantes en el certificado acompañado, para la práctica de la diligencia de inscripción en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad. Hecho que sea citemos a los demandados en el lugar que se indica. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese los documentos acompañados.- Notifíquese.- JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, viernes 11 de marzo del 2011, las 15h57.- El escrito presentado agréguese al proceso. En lo principal; atento al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados señores SEGUNDO TIMBILA YANQUI Y CARMEN AMELIA DOICELA ROSAS, por la prensa en uno de los periódicos de esta Ciudad de Quito.- Cítese y Notifíquese.- DR. ALFREDO GRIJALVA MUÑOZ JUEZ

Lo que pongo en conocimiento al público en general, para los fines legales correspondientes.
Dr. Pablo Toro Carrillo Secretario
Hay un sello
AR/82785/cc

ORDINARIOS

R. del E. JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A JOSE JHONY ECHEVERRIA URIONA Y ELOIZA PIEDAD COELLO JUICIO.- ORDINARIO No. 1744-2010 - G.E.
ACTOR: ROVINSON RICARDO VILLA ESCOBAR.
DEMANDADOS: JOSE JHONY ECHEVERRIA URIONA Y ELOIZA PIEDAD COELLO.
OBJETO: obtener la prescripción.
FUNDAMENTO LEGAL.- Arts. 603, 715, 2398, 2401, 2405, 2410, 2411, 2413 y siguientes del Código Civil.
CUANTÍA: indeterminada
DOMICILIO LEGAL: # 5372 Ab. Luis Villa.
AUTO DE CALIFICACIÓN.- JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 15 de marzo del 2011, las 17h00.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento con lo ordenado en providencia precedente se dispone: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la admite a trámite



en Juicio Ordinario, se dispone correr traslado con la petición inicial de demanda y el contenido de este auto a: JOSE JHONY ECHEVERRIA URIONA y ELOIZA PIEDAD COELLO VILEMA, para que dentro del término de quince días contados a partir de la citación, propongan las excepciones dilatorias y perentorias que les asistan en derecho, bajo prevenciones de Ley. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; y, del juramento rendido por el actor, CÍTESE, a los demandados por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. En mérito a lo que dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil inscribase la presente demanda en Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, para tal efecto notificaré mediante oficio al funcionario correspondiente.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por los comparecientes para sus posteriores notificaciones.- Notifíquese.- Dr. Rubén Gilier Cedeno JUEZ

Lo que les comunico a Ustedes y LES CITO previniéndoles de la obligación que tienen los demandados de señalar casillero judicial, para sus posteriores notificaciones.- LIC. GUIDO ESPINOZA E. SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/79399/fi

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE ORFA SALGADO DE PEÑAFIEL, DE LA DEMANDA ORDINARIA QUE SIGUE EN SU CONTRA LA SRA. JUANA INLASACA YUNGAN
ACTORES: SRA. JUANA INLASACA YUNGAN
DEMANDADOS: S: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE ORFA SALGADO DE PEÑAFIEL
TRAMITE: ORDINARIO
ASUNTO: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.
JUICIO No. 0288-2011-MS. CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO JUDICIAL No. 4948 del Dr. Emerte Núñez
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, lunes 28 de marzo del 2010, las 11h03.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia córrase traslado con la misma a los demandados señores Herederos presuntos y desconocidos de ORFA SALGADO DE PEÑAFIEL, por

JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A LOS SEÑORES JOSE GABRIEL y MARIA DEL CARMEN HIDALGO CASARES y a los presuntos y desconocidos herederos de los causantes SEÑORES JOSE GABRIEL HIDALGO RUBIO y MARIA ESTHER CASARES MONTALVO DELA DEMANDA ORDINARIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO PROPUESTA EN SU CONTRA POR EL SEÑOR ZOILLO GUILLERMO SANIPATIN CHUNGANDRO.
ACTOR: SEÑOR ZOILLO GUILLERMO SANIPATIN CHUNGANDRO.
DEMANDADOS: SEÑORES JOSE GABRIEL y MARIA DEL CARMEN HIDALGO CASARES y a los presuntos y desconocidos herederos de los causantes SEÑORES JOSE GABRIEL HIDALGO RUBIO y MARIA ESTHER CASARES MONTALVO, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta, a través de uno de los diarios de amplia circulación de la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha para que en el término de quince días propongan conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias a las que se creyeran asistidos, bajo apercibimiento de rebeldía de no hacerlo. Igualmente, cuéntense en la presente causa con el señor Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, citándoles en su respectivo domicilio conocido por el señor Actuario.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribase la presente demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, previa notificación en su respectivo Despacho.- Téngase nota de la cuantía y

citado en providencia inicial, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley; por lo tanto, se la acepta a trámite en la vía del juicio ordinario.- En consecuencia, atenta al juramento rendido por la parte actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados JOSE GABRIEL y MARIA DEL CARMEN HIDALGO CASARES y a los presuntos y desconocidos herederos de los causantes señores JOSE GABRIEL HIDALGO RUBIO y MARIA ESTHER CASARES MONTALVO, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta, a través de uno de los diarios de amplia circulación de la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha para que en el término de quince días propongan conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias a las que se creyeran asistidos, bajo apercibimiento de rebeldía de no hacerlo. Igualmente, cuéntense en la presente causa con el señor Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, citándoles en su respectivo domicilio conocido por el señor Actuario.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribase la presente demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, previa notificación en su respectivo Despacho.- Téngase nota de la cuantía y

haya sido el requerimiento solicitado.
ACTOR: SEÑOR ZOILLO GUILLERMO SANIPATIN CHUNGANDRO.
DEMANDADOS: SEÑORES JOSE GABRIEL y MARIA DEL CARMEN HIDALGO CASARES y a los presuntos y desconocidos herederos de los causantes SEÑORES JOSE GABRIEL HIDALGO RUBIO y MARIA ESTHER CASARES MONTALVO
JUICIO: No. 0771-2010-ED. TRAMITE: ORDINARIO. CUANTIA: INDETERMINADA. FECHA DE INICIACIÓN: jueves 23 de septiembre del 2010.
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 23 de septiembre del 2010, las 15h21.- VISTOS: En virtud de la Acción de Personal No. 2013-DP-DPP de fecha 15 de Septiembre del 2010, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez encargado de esta Jurisdicción.- En lo principal, cumplido que ha sido el requerimiento soli-

citado en providencia inicial, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley; por lo tanto, se la acepta a trámite en la vía del juicio ordinario.- En consecuencia, atenta al juramento rendido por la parte actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados JOSE GABRIEL y MARIA DEL CARMEN HIDALGO CASARES y a los presuntos y desconocidos herederos de los causantes señores JOSE GABRIEL HIDALGO RUBIO y MARIA ESTHER CASARES MONTALVO, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta, a través de uno de los diarios de amplia circulación de la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha para que en el término de quince días propongan conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias a las que se creyeran asistidos, bajo apercibimiento de rebeldía de no hacerlo. Igualmente, cuéntense en la presente causa con el señor Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, citándoles en su respectivo domicilio conocido por el señor Actuario.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribase la presente demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, previa notificación en su respectivo Despacho.- Téngase nota de la cuantía y

domicilio judicial señalados por el SR. ZOILLO GUILLERMO SANIPATIN CHUNGANDRO y la autorización que da a su abogado defensor.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Cítese y notifíquese. f) Dr. Felipe Infante Rey, JUEZ (E). Particular que llevo a su conocimiento por los fines legales pertinentes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para sus posteriores notificaciones.
Ab. Mario Lasso Ortega, SECRETARIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Hay firma y sello
AC/79003/fi

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL

AL SEÑOR EDISON FERNANDO RONOLMEDO, Se le hace conocer el EXTRACTO de demanda ORDINARIA Y LA PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN SIGUE:
EXTRACTO:
ACTOR: CARLOS ANDRES AVILA JURADO EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE AUTOMOTRIZ MOTORCHECK CIA. LTDA.- DEMANDADO: EDISON FERNANDO RONOLMEDO.- ASUNTO: Que previo el trámite pertinente, en sentencia se le declare a favor de Automotriz Motorcheck Cia. Ltda la Prescripción Ordinaria Adquisitiva del vehículo marca FORD, color negro, de placas GLY-452, año 2002.- TRAMITE: Ordinario.- CUANTIA: Indeterminada.- FECHA DE INICIACIÓN: 15 de

CONVOCATORIA

Se convoca a Junta General Ordinaria a los señores accionistas de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSPONEROS c.a., CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 236 DE LA Ley de Compañías, que tendrá lugar el día martes 10 de mayo del 2011, a las 18:00H, en el local de la Cia, ubicado en la Av. Abdón Calderón S1-180 y Ponce Enriquez de la Parroquia de Conocoto, Provincia de Pichincha con el fin de conocer y resolver los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Constatación del Quórum
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento y aprobación de los Estados Financieros correspondiente al periodo 2010.
4. Informe del Sr. Gerente por el ejercicio del año 2010
5. Informe del Sr. Comisario por el ejercicio del año 2010
6. Asuntos varios.

ATENTAMENTE;

Sr. Fernando Moromenacho
Gerente

AC/794048

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 00114 EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE IRVIX S.A.

Se comunica al público que IRVIX S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, modificó su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadrágésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de marzo del 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.II.DJCPTE.Q.11.001727 de 18 de abril del 2011.

En virtud de la referida escritura pública, la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO: La compañía tendrá por objeto: a) La compra-venta, importación, exportación, fabricación, comercialización y distribución de equipos de cocina y accesorios para cafeterías, restaurantes, hoteles, hospitales, supermercados, empresas de preparación y distribución de alimentos..."

Distrito Metropolitano de Quito, 18 de abril de 2011.

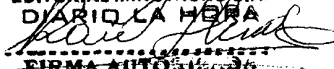
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC/794105

CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito – Revista Judicial del martes 3 de mayo del 2011, página C6.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

EDITORIAL MINOTAURO S.A.
DIARIO LA HORA

FIRMA AUTOGRAFADA

Archivo ~ La Hora

D.M. de Quito, marzo de 2014